REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-109

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República en el artículo 8, número 3 asigna el deber primordial del Estado de "*garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";*

Que el número 1 del artículo 85 constitucional establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que el artículo 127 de la Norma Suprema, establece que: "*las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes;"*;

Que la Norma Suprema en su artículo 147 relativo a las atribuciones y deberes del Presidente de la República, establece en el numeral 16 el *"Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial"*;

Que el precitado artículo en el número 17, determina que es atribución del Presidente de la República el *"velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional"*;

Que la Norma constitucional en el artículo 154 determina que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; 2. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político*";

Que el artículo 158 de la Constitución de la República establece que: "*Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los*

derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.";

Que el artículo 163 constitucional prescribe que la *"La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional* (…)*"*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, participación y planificación;

Que el artículo 393 de la Constitución de la República establece que: *"el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"*;

Que el artículo 261 de la Constitución de la República, determina que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otros aspectos, sobre la defensa nacional, protección interna y orden público;

Que el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado;

Que el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Seguridad Ciudadana es una política de Estado destinada a fortalecer y

modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, para lo cual se crearán adecuadas condiciones de prevención y control ante cualquier tipo de delito;

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza establece que las servidoras y servidores de las entidades por esta Ley, en atención a la naturaleza de sus facultades, funciones y deberes constitucionales y legales, están obligados a actuar a fin de precautelar la vida, la integridad de las personas el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la seguridad integral;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, establece que, de manera excepcional y diferenciada, las y los servidores, podrán usar la fuerza o instrumentos de coerción, de conformidad con sus funciones y deberes constitucionales y legales en el marco de las disposiciones establecidas en esta Ley, en la medida en que razonablemente sea necesario para: a. La prevención en el cometimiento de una infracción; b. Para efectuar la detención legal de infractores o de presuntos infractores, para ayudar a efectuar la detención y solo cuando se hayan agotado y fracasado los demás medios de control; c. Proteger o defender bienes jurídicos protegidos; y, d. Controlar a quien oponga resistencia a la autoridad. Los medios y métodos empleados buscarán neutralizar y, de ser posible, reducir el nivel de amenaza, resistencia o agresión;

Que el artículo 8 de la referida Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, autoriza el uso de la fuerza potencial e intencionalmente letal o de impacto cinético contra las personas a. En defensa propia o de otras personas en cumplimiento del deber legal, en caso de amenaza o peligro inminente de muerte o lesiones graves; b. Con el propósito de evitar la comisión de un delito o situación que entrañe una amenaza o peligro inminente de muerte o lesiones graves; c. Con el objeto de detener a una persona que represente una amenaza o peligro inminente de muerte o lesiones graves y oponga resistencia a la autoridad; y, d. Para impedir la evasión o fuga de una persona que represente una amenaza o peligro inminente de muerte o lesiones graves y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. El uso de la fuerza potencial e intencionalmente letal se realizará buscando neutralizar o detener la amenaza o peligro inminente contra la vida e

integridad física o sexual, procurando reducir, en la medida de lo posible, los daños y lesiones, siempre que esta precaución no ponga innecesariamente en riesgo la vida de las servidoras y los servidores de las entidades reguladas por esta Ley o de terceros. En cualquier caso, las servidoras y los servidores de las entidades reguladas en esta Ley sólo podrán hacer uso intencional de armas de fuego con munición letal cuando sea estrictamente inevitable y absolutamente necesario para proteger la vida de terceras personas o la suya propia. El uso de la fuerza potencialmente letal o intencionalmente letal deberá detenerse tan pronto como se haya alcanzado el objetivo legítimo que se pretende lograr;

Que el artículo 9 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que el *"El Ministerio de Coordinación de Seguridad, o quien haga sus veces, es responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad"*;

Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina las funciones del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces;

Que mediante Decreto Ejecutivo 514 de 2 de agosto del año 2022, se crea "*la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad.* (…)";

Que mediante decreto 381, se escinde el Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y se crea el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República;

Que el artículo 2 del referido decreto 381 determina las atribuciones y competencias del Ministerio de Gobierno; y, el artículo 3 las del Ministerio del Interior;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, establece como objetivo número 9, el *"Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos"*;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional, aprobó el 11 de octubre del presente año, la *"Resolución para que el Presidente de la Asamblea disponga la comparecencia ante el Pleno de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional al Tcnl. Juan Zapata, Ministro del Interior; Dr. Diego Ordoñez, Secretario de Seguridad Pública y del Estado; Comandante General de la Policía Nacional, Fausto Salinas; María Daniela Saltos, Directora General del Ecu-911; y los Gobernadores de cada una de las Provincias del país para que informen sobre la delicada situación de inseguridad que atraviesa el Ecuador y cuáles son las acciones a emprender para combatir la misma"*;

Que el país está sufriendo una ola de violencia extrema, generada por el narcotráfico, la delincuencia organizada y la delincuencia común, especialmente en las provincias del Guayas, Los Ríos, Manabí, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos, que según reportes de la Policía Nacional produjo entre el 21 de enero y el 10 de agosto de 2021, 1.156 homicidios intencionales en el Ecuador, mientras que en el mismo período del 2022, la cifra aumentó en más del doble con 2.509 asesinatos entre enero y agosto del 2022, previéndose que al finalizar el 2022, la cifra superaría los tres mi asesinatos por sicariato, sin contar que a más de este delito, se ejecutan otros como: extorsión, terrorismo, tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, robos, asaltos, tentativas de asesinato y más infracciones penales;

Que esta situación de violencia, muerte e inseguridad ha estado causando zozobra y pánico en la población ecuatoriana, especialmente en las ciudades mayormente azotadas por este flagelo, tanto es así que más del el 60% de las muertes se dieron en Guayas, Manabí y Esmeraldas, cifras que se constituyen en el principal indicador de la inseguridad en el país;

Que la agresión que sufre nuestra sociedad por parte de la delincuencia, es un fenómeno de inseguridad social y violencia nunca antes visto en el Ecuador,

por lo que la posible solución a esta problemática tiene que ser igualmente inédita, lo que amerita el urgente accionar de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, de la Corte Constitucional, a más de las entidades y organizaciones cuyas competencias se relacionan con la seguridad ciudadana, en la búsqueda de soluciones prácticas al más alto nivel;

Que los últimos acontecimiento y atentados han violentando el derecho del pueblo ecuatoriano a vivir en un ambiente de paz y seguridad, siendo necesario que el Estado en su conjunto se pronuncie y actúe en consonancia con la grave situación que enfrenta el país;

Que es momento de fomentar el diálogo entre los actores políticos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de la unidad nacional y la lucha frontal contra el crimen organizado; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales,

RESUELVE

Artículo 1.- Solidarizarse con el pueblo ecuatoriano en general; y, en particular, con las familias de las ciudadanas, los ciudadanos, servidoras y servidores de las entidades de seguridad que han sido víctimas de la violencia que azota al Ecuador y que ha minado la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos de todas y todos los ecuatorianos.

Artículo 2.- Condenar la violencia perpetrada por el crimen organizado y los atentados terroristas que debe ser entendida por la institucionalidad y el pueblo ecuatoriano como una declaratoria de guerra contra el Estado en su conjunto, amenazando su supervivencia misma, la soberanía, el Estado de derecho y el régimen democrático, por lo que es deber histórico de todas las funciones del Estado coadyuvar en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo.

Artículo 3.- Respaldar las acciones realizadas orientadas a retomar el control de los centros de privación de libertad desde donde se ha venido gestando la violencia contra el pueblo ecuatoriano, sin dejar de cuestionar la desidia, la falta de estrategia, de inversión y de acciones concretas y eficaces para enfrentar la crítica situación de inseguridad que enfrenta el país.

Artículo 4.- Ratificar a las entidades de seguridad como la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria el apoyo de la primera función del Estado para que, conforme a los principios del uso legítimo de la fuerza, cumplan con su deber legal de salvaguardar la vida, la integridad, los bienes y el pleno ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos; y, solicitar al Gobierno Nacional la asignación de recursos presupuestarios necesarios para cumplir con su deber de forma ágil, oportuna, efectiva y eficaz.

Artículo 5.- Exhortar a las funciones Ejecutiva y Judicial que, en el marco de la independencia de funciones del Estado y de conformidad con sus competencias, activen los mecanismos institucionales para la investigación y sanción de los responsables de los actos terroristas de los últimos días.

Artículo 6.- Solicitar que en un plazo máximo de 10 días las entidades convocadas por el Presidente de la Asamblea Nacional a la Mesa de Seguridad presenten la identificación de necesidades de reforma legislativa para su incorporación en la Ley Orgánica que Regula Varios Cuerpos Legales para el Fortalecimiento Institucional y la Seguridad Integral en trámite en la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

Artículo 7.- Declarar como prioridad estatal y convocar a todas las funciones del Estado a una gran cruzada por la Depuración, la Reestructuración y Fortalecimiento Institucional de las principales entidades vinculadas a la seguridad como son la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y la Función Judicial, conforme a la convocatoria y resolución aprobada por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral; y, disponer que, con este objetivo, se sumen a un trabajo conjunto, la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado; y, la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Las tres comisiones de la Asamblea Nacional señaladas presentarán al Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días una propuesta para este proceso, incorporando a los actores institucionales involucrados, a la academia y a la ciudadanía; la propuesta buscará promover la mayor confianza ciudadana en estas entidades y combatir la impunidad.

Artículo 8.- Respaldar el pronunciamiento y las acciones planteadas por la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral en comunicado público de fecha 3 de noviembre de 2022 que se adjunta a la presente resolución, en el que

se propone al Gobierno Nacional 28 acciones concretas en los ámbitos de: control territorial; depuración, reestructuración y fortalecimiento institucional; política criminal; e intervención en las causas estructurales de la violencia y la criminalidad, incluyendo la inversión para promover el desarrollo de la ruralidad y la agricultura familiar campesina.

Artículo 9.- Exigir que, conforme a las recomendaciones de la Comisión de Soberanía Integración y Seguridad Integral para el control territorial, el Gobierno Nacional realice acciones inmediatas para retomar el control de los centros de privación de libertad desde donde se articulan muchas de las acciones que fomentan la violencia contra el pueblo ecuatoriano, atender el hacinamiento en las cárceles y levantar una estrategia para reubicar en distintos pabellones a personas de alta peligrosidad; y, que la Secretaria de Derechos Humanos, en el plazo de 10 días, remita para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, un informe relativo al estado de avance del censo penitenciario y la implementación de la política pública de rehabilitación social.

Artículo 10.- Exhortar al Gobierno Nacional para que, a través de los canales diplomáticos correspondientes, requiera de los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, la colaboración a través de asistencia técnica especializada que contribuya a la solución de los problemas de inseguridad que afronta el país.

Artículo 11.- Condenar la pretendida rebaja presupuestaria en el área de seguridad y justicia evidenciada en la proforma presupuestaria 2023 y exigir al Gobierno Nacional la inmediata priorización para la ejecución presupuestaria en estos ámbitos, verificando los presupuestos estatales asignados al sector en el año 2022 y solicitar que en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación de la presente Resolución, el gobierno presente el desglose de la inversión presupuestaria asignada a cada institución articulada al sistema de seguridad y de justicia para enfrentar la crisis de seguridad durante su periodo de gobierno, dicha información será remitida a la Unidad Técnica de Control de la Ejecución Presupuestaria del Estado de la Asamblea Nacional, para que esta elabore el análisis e informe correspondiente en el marco de sus competencias que será enviado al pleno de la Asamblea Nacional para su análisis y debate.

Artículo 12.- Requerir que, en el plazo máximo de 30 días desde la aprobación de la presente Resolución, el Gobierno Nacional presente la estrategia, incluyendo el

presupuesto, que se adoptará a corto, mediano y largo plazo para enfrentar la crisis de violencia que atraviesa el país.

Artículo 13.- Solicitar al Gobierno Nacional un informe con los planes ejecutados y los resultados obtenidos tras las declaratorias de estados de excepción incluyendo un detalle de los recursos económicos asignados para atender las declaratorias.

Artículo 14.- Disponer a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral que, en el marco de la ***"Resolución para que el Presidente de la Asamblea disponga la comparecencia ante el Pleno de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional al Tcnl. Juan Zapata, Ministro del Interior; Dr. Diego Ordoñez, Secretario de Seguridad Pública y del Estado; Comandante General de la Policía Nacional, Fausto Salinas; María Daniela Saltos, Directora General del Ecu-911; y los Gobernadores de cada una de las Provincias del país para que informen sobre la delicada situación de inseguridad que atraviesa el Ecuador y cuáles son las acciones a emprender para combatir la misma"***, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, el 11 de octubre de 2022, se incorpore un informe de los últimos acontecimientos y atentados, convocando a todas las autoridades que se requiera con este propósito. La Comisión entregará un informe consolidado en el plazo de 30 días a partir de esta Resolución.

Artículo 15.- Rechazar la inasistencia del Secretario de Seguridad Pública y del Estado, del Ministro de Gobierno, del Ministro del Interior, del Comandante General de Policía, de la directora (e) del Ecu 911 y de las y los gobernadores provinciales, lo que evidencia la inacción gubernamental; y, recordar a los ministros de Estado y a los gobernadores su deber de comparecer a la Asamblea Nacional y sus comisiones especializadas cuando así les sea requerido y entregar la información solicitada, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuyo incumplimiento, en el caso de ministros y secretarios de Estado, configura causal de enjuiciamiento político.

Artículo 16.- Ratificar el respaldo de la Asamblea Nacional al trabajo que viene realizando la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral en el compromiso de priorizar en todo momento el tratamiento de los proyectos de ley en materia de seguridad y lucha contra el crimen organizado y el narcoterrorismo para lo cual se dispone a la Presidencia de la Asamblea asignar

el personal adicional necesario para acelerar el tratamiento de los proyectos de ley que tramita la Comisión.

Artículo 17.- Disponer al abogado Álvaro Salazar, Secretario General de la Asamblea Nacional, se remita la presente Resolución a todas las funciones del Estado.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
JAVIER VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA

DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Presidente

Firmado electrónicamente por:
ALVARO RICARDO SALAZAR PAREDES

AB. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-109

ANEXO

Comunicado de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integridad a la que se refiere el Art. 8 de la presente Resolución.

COMUNICADO

Quito, 03 noviembre de 2022

La Comisión de Soberanía Integración y Seguridad Integral, ante la escalada de violencia sin precedentes que vive el Ecuador en los últimos días:

1. Califica los hechos de violencia como actos criminales terroristas tendientes a instituir un Estado de temor y caos en la ciudadanía a fin de evidenciar la supremacía del crimen organizado sobre la institucionalidad estatal.

2. Lamenta la pérdida de vidas de ciudadanos y ciudadanas, así como de servidores policiales quienes enfrentan el delito y el crimen organizado sin contar con todas las herramientas necesarias para una acción contundente y que proteja el cumplimiento de su deber legal. Se solidariza con el pueblo ecuatoriano, en especial, con la población de las provincias que enfrentan mayor violencia.

3. Cuestiona enérgicamente el actuar el Gobierno Nacional que ha venido aplicando las mismas medidas, sin que se evidencie liderazgo, planificación y estrategia clara para dar respuestas integrales al problema de violencia. Las acciones que se han venido realizado son parciales y de tímido orden.

4. Exhorta a los actores políticos y a las funciones del Estado a actuar con responsabilidad y sentido patriótico deponiendo posiciones que profundicen la crítica situación. Habrá tiempo para pasar facturas por la inercia y la desidia, pero hoy la respuesta y el mensaje del Estado debe ser uno solo**: "Esta guerra, la vamos a enfrentar juntos y desde un solo frente."**

5. Entendemos la frustración popular, que es también nuestra frustración. Desde la Asamblea hemos venido respondiendo con oportunidad y celeridad a los desafíos en materia legislativa y lo seguiremos haciendo, pero recordamos que las leyes son un instrumento más que acompaña los planes estratégicos y las acciones de política pública.

6. **Conmina al Gobierno Nacional y al Consejo de Seguridad Pública y del Estado a tomar acciones urgentes, a mediano plazo y de carácter estructural.** Sin una comprensión integral, toda acción será paño de agua tibia.

En consecuencia, proponemos de manera urgente:

I. **Puesta en marcha de un plan de control territorial.-** El Estado requiere ejercer total soberanía en el territorio, para ello deben considerarse las siguientes acciones:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-109

ANEXO

- Usar el estado de excepción acompañado de una estrategia inteligente para retomar el control de zonas conflictivas e invasiones.
- Declarar las zonas de seguridad que sean necesarias.
- Disponer el inmediato bloqueo de comunicaciones en los centros de privación de libertad, desde donde se organizan acciones criminales.
- Convocar a las fuerzas de reserva policial y militar.
- Dotación urgente a las fuerzas de seguridad con equipo de protección, armamento y municiones suficientes.
- Establecer una línea anónima y expedita para denuncias de acciones del crimen organizado.
- Implementar una estrategia de recompensas, reinserción y de cooperación eficaz para denuncias de acciones criminales.
- Cortar el suministro económico a los grupos organizados. Se debe considerar trasladar a las personas privadas de libertad por delitos de menor reproche social para evitar extorsiones.
- Plan integral de dotación de cámaras para video vigilancia.
- Establecer políticas de desarme y regulación de armas.
- Implementar estrategias de urgente cooperación internacional.
- Expedir los protocolos dispuestos por la Ley Orgánica que Regula el Uso de la Fuerza para garantizar el pleno y legítimo accionar de las fuerzas de seguridad.
- Disponer todos los recursos económicos para viabilizar la acción estatal.

II. **El Estado requiere iniciar un contundente proceso de DEPURACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas, el SNAI y de la Función Judicial.** La Comisión ha advertido esta necesidad insoslayable y ha iniciado acciones. Estos procesos dependen, sin embargo, de la voluntad política del Ejecutivo y de la Función Judicial. Hemos solicitado que, en el marco del tratamiento de la Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para el Fortalecimiento Institucional y la Seguridad Ciudadana se haga llegar las propuestas de reforma legal necesarias para viabilizar estos procesos. Exigimos, además:

- Acciones ejemplificadoras de depuración institucional. El alto mando que le ha fallado al Ecuador debe ser evaluado. Las nuevas autoridades deben asumir sus funciones con metas claras y medibles.
- Fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Pública y del Estado y del Centro de Inteligencia Estratégica, para ello es necesario que se designe a personas expertas en materia de seguridad e inteligencia. De la misma manera, debe removerse el Ministro de Gobierno, quien desconoce su rol frente a las gobernaciones del país. Estas autoridades le han fallado al país.
- Inversión necesaria para viabilizar el fortalecimiento de estas entidades y del Ecu 911.
- La Función Judicial debe tomar acciones contra los malos jueces y fiscales que permiten la impunidad.
- Asignación urgente de los recursos económicos para viabilizar estas acciones.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-109

ANEXO

III. **El Gobierno debe diseñar y poner en marcha la política criminal**, que conciba acciones a corto, mediano y largo plazo. Esta política criminal requiere:

- Convocar la participación de la Academia y de expertos nacionales e internacionales a fin de hacer posible la construcción de propuestas técnicas basadas en evidencia.
- Estrategias y mecanismos para combatir el delito y la criminalidad, partiendo de su diferente naturaleza.
- Mecanismos para prevenir el delito, incorporando a todos los actores estatales y en todos los niveles de gobierno.
- Reforma Integral al Sistema Nacional de Rehabilitación Social para garantizar real reinserción.
- Coordinación multinivel, multisectorial e integral incorporando el rol de los gobiernos autónomos descentralizados y de la ciudadanía.
- Institucionalización de la Secretaría Técnica de Drogas, como instancia técnica para la formulación e implementación de la política integral de prevención y combate a las drogas.

IV. **Atacar los problemas estructurales de la violencia y la criminalidad, lo que implica:**

- Implementar un plan de inserción educativa y desarrollo de capacidades laborales para las y los jóvenes ecuatorianos que hoy por hoy no tienen ni la esperanza de acceder a la educación superior e insertarse laboralmente.
- Invertir en salud fortaleciendo el acceso a planes integrales de salud mental y tratamiento de adicciones.
- Establecer políticas de recuperación del espacio público, fortaleciendo la inversión en cultura y deporte.
- Fortalecimiento de los programas sociales y los mecanismos de transferencia monetaria, garantizando la corresponsabilidad y promoviendo efectiva movilidad social.

Trabajamos por la seguridad de los ecuatorianos

Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral